

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00478-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS incoada a través de apoderado por OLGA LUCÍA CUELLAR PÁEZ respecto de la señora MARÍA INÉS PÁEZ CUERVO.

Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese a MARÍA INÉS PÁEZ CUERVO, titular del acto jurídico conforme al CGP y la Ley 2213 de, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se requiere a OLGA LUCÍA CUELLAR PÁEZ para que aporte el informe técnico de valoración de apoyo respecto de la señora MARÍA INÉS PÁEZ CUERVO (Ley 1996 de 2019).

Sin perjuicio de lo anterior y según lo reglado por el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con el artículo 11 *ibídem*, se ordena a la Secretaría oficial a la Personería de Bogotá con el fin de que efectúe y remita con destino a este proceso el informe técnico de valoración de apoyos respecto de la señora MARÍA INÉS PÁEZ CUERVO según lo reglado por los artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019. Adjúntese copia del expediente a costa de la demandante.

Para el cumplimiento de la orden anterior preste la actora toda colaboración que para el efecto requiera la Personería de Bogotá y de ser el caso traslade a la señora MARÍA INÉS PÁEZ CUERVO a las instalaciones de esa entidad.

Se tiene al abogado JORGE ELIÉCER PABÓN MORALES como apoderado de la demandante. (c. digital 2).

Notifíquese al señor agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 142 FECHA 31-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr